



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTICUATRO CIVIL MUNICIPAL
BOGOTÁ D.C.,

08 FEB 2021

Proceso Verbal de Nulidad Absoluta N° 2019-01404
Demandante: Alba del Carmen Pontón Garcés.
Demandado: Banco Popular S.A.

Vistas las actuaciones surtidas en el asunto de la referencia, el Despacho DISPONE:

1.- RECONOCER personería adjetiva a la abogada *Yaqueline Roso Castillo*, como mandataria judicial de la entidad demandada *Banco Popular S.A.*, en los términos del poder adjuntado visible a folio 201.

Sería el caso continuar con el trámite procesal que corresponde, siendo esto fijar fecha para audiencia y decretar las pruebas solicitadas, no obstante, no vez revisadas las actuaciones, se evidencia que no se corrió traslado de las excepciones previas formuladas por el extremo pasivo.

En tal razón, a fin de evitar futuras nulidades, se ORDENA:

2.- SECRETARÍA corra TRASLADO de las EXCEPCIONES PREVIAS a la parte actora, por el término de tres (3) días, conforme lo regla el inciso 4° del artículo 101 del C. G. del P. concordante con el canon 110 *ibídem*.

NOTIFÍQUESE (1),

DIANA MARCELA BORDA GUTIÉRREZ
JUEZ

* NOTIFICACIÓN POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO
No 8 Hoy 09 FEB 2021
El Secretario

JBR